



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

**\*\*FAC-S-2023-005496-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-005496-CE del 27 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad



Contraseña:cUKiOyXLys

Asunto: Respuesta queja anónima por presuntas irregularidades en el contrato de la lavandería ESUFA.

En nombre de los hombres y mujeres que integran la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", de la Fuerza Aérea Colombiana, permítame expresarle un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxitos en su gestión.

De manera respetuosa y en referencia al oficio No. FAC-S-2023-031468-CI del 21 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-OFINT, cuyo asunto es "*envío queja por competencia*", por medio del cual el señor Mayor General Inspector General de la Fuerza Aérea Colombiana, envió por competencia a la Escuela de Suboficiales FAC la siguiente queja: "*Señores fuerza aérea me dirijo a ustedes para denunciar un hecho de corrupción con el señor Miller Alfonso Valenzuela bolívar del aérea del servicio de lavandería de la sede Madrid - Cundinamarca ya que el señor presento la licitación con fraude presentado varios integrantes de su núcleo familiar y cercano para poder ganar la licitación y haciéndose pasar que no los conocía todo fue un montaje de el y no darle la oportunidad a otros civiles, por favor investiguen este hecho para que se den cuenta que personas como dejan quedar mal la institución, está es mi denuncia y por favor investiguen muchas gracias*"; me permito brindar respuesta bajo los siguientes términos:

**PRIMERO:** El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley*". Aunado a ello el artículo 209 ibidem señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con "ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"*

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

[anticorruccion@fac.mil.co](mailto:anticorruccion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

*fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Así mismo, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Así las cosas, y atendiendo a la normatividad anteriormente relacionada, la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, es una Institución tecnológica de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Acuerdo No. 275 del 05 de diciembre de 1991, expedido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

**SEGUNDO:** De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por regla general todas las entidades estatales deben efectuar procesos de contratación pública para adquirir los bienes y servicios; sin embargo, y para el caso que nos atañe los recursos que son destinados para la lavandería del personal de alumnos no provienen del erario público sino del personal de alumnos; recursos que son recaudados mediante el pago de la matrícula a la Escuela de Suboficiales FAC, motivo por el cual el proceso de contratación se efectúa bajo la égida de la Leyes Civiles y Comerciales.

**TERCERO:** Aunado a lo anterior, y partiendo de la base que los recursos que son destinados para el contrato de la Lavandería del Personal de Alumnos no provienen del erario estatal, la Escuela de Suboficiales FAC no tiene la obligación de realizar un proceso de contratación pública por medio de invitaciones abiertas, dado que son dineros que provienen directamente de cada alumno matriculado en la escuela y los cuales no se constituyen como dineros públicos. Así las cosas, la Escuela de Suboficiales FAC tiene plena libertad de escoger a los participantes, basado en el principio del derecho privado de autonomía de las partes, el cual ha sido definido por la Corte Constitucional de la siguiente forma:

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

**“(…) La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación ” [1] .**  
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

En síntesis, la ESUFA tiene plena autonomía constitucional y legal cuando se trate de dineros que no provengan de recursos públicos para celebrar contratos sin los requisitos emanados en el Estatuto de Contratación Pública (elaboración de invitación pública a participar, estudios previos, pliego de condiciones, estudio de mercado, entre otros), toda vez que bajo la premisa de que no son recursos estatales, la entidad está sometida únicamente a las limitaciones del orden público es decir que exista un objeto y una causa lícita [2] y que las partes sean legalmente capaces para contratar

Por otra parte, la naturaleza jurídica de los procesos que adelanta la ESUFA son de compraventa privada y el requisito *siné qua non* para el perfeccionamiento de este tipo de negocios es que exista consentimiento entre las partes frente al objeto y sobre la contraprestación económica.

**CUARTO:** Soportados en los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales, y con el fin de brindar una mayor imparcialidad al proceso contractual de Lavandaería del personal de alumnos vigencia 2023, la Escuela de Suboficiales FAC el día 16 de enero de 2023 a través de correo electrónico envió la solicitud de cotización para el contrato en mención a las empresas Lava Express, Lavates, Lina Maritza, Lava Seco Industrial, Lavandería Miller, Leonardo Gomez y Jessid Fabian.

Acto seguido, el día 20 de enero del año en curso el Grupo de Alumnos de la Escuela de Suboficiales FAC realizó una reunión con el personal de interesados en el proceso de contratación de lavandería, donde se le explicó el objeto de contrato, plazo y valor del mismo. Sumado a esto, a los oferentes se les indicó que tenían como plazo máximo para enviar por correo electrónico las ofertas de acuerdo a la ficha técnica del proceso hasta el día 20 de enero de 2023 a las 16:00 horas y así mismo se les enfatizó que la empresa adjudicataria sería aquella oferta de menor valor.

**QUINTO:** Finalmente y luego de surtir el procedimiento anterior, la Escuela de Suboficiales FAC, de manera objetiva y diáfana determinó que la oferta de menor valor para el proceso de contratación de la lavandería para el personal de alumnos vigencia 2023, fue la del Señor Miller Valenzuela a quien se le adjudicó el contrato en comento.

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)





MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Por otra parte, y con respecto a lo que usted menciona en su queja de **"Señores fuerza aérea me dirijo a ustedes para denunciar un hecho de corrupción con el señor Miller Alfonso Valenzuela bolívar del aérea del servicio de lavandería de la sede Madrid - Cundinamarca ya que el señor presento la licitación con fraude presentado varios integrantes de su núcleo familiar y cercano para poder ganar la licitación"**; es importante resaltar que la Escuela de Suboficiales FAC desconoce dicha situación fáctica y así mismo se permite aclarar como se mencionó anteriormente, el proceso de contratación de la lavandería del personal de alumnos no está sometido al régimen de contratación estatal, tampoco le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que contempla la constitución política de 1991 y la Ley.

En virtud de lo anteriormente dicho, se brinda respuesta de forma y de fondo a su petición y dentro del término establecido la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Cordialmente;

Coronel PEDRO RICARDO CAMARGO MANTILLA  
Subdirector Escuela De Suboficiales Fac

Director Escuela de Suboficiales FAC (E)

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-934/13. MP. NILSON PINILLA PINILLA.

[2] Al respecto véanse los artículos 1519-1521 del Código Civil.

Anexos:

- Oficio FAC-S-2023-031468-CI del 21 de febrero de 2023 en dos (02) folios.
- Queja anónima de calendas 24 de enero de 2023 en un (01) folio.

Copia: TE CITA / DEJDH

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondencia@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA  
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Elaboró: TE. CITA / DEJDH Revisó: TE. CITA / DEJDH Aprobó: TC. DIAZ / GRALU



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 5 No. 2-92 Sur - Conmutador (1) 8209080 Madrid, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [unidadcorrespondenci@fac.mil.co](mailto:unidadcorrespondenci@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)